



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0006549

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0019481 de fecha 22 de septiembre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fechas 1, 2 y 6 de octubre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.

117882	CONSTRUOPTIMUS S.A.	GUAYAQUIL	30	27/12/2004	GUAYAQUIL	12/01/2005
123220	CONSTRUORDEN S.A.	GUAYAQUIL	30	19/05/2006	GUAYAQUIL	01/06/2006
120106	CONSTRUPLUS S.A.	GUAYAQUIL	30	27/07/2005	GUAYAQUIL	10/08/2005
122293	CONSTRUSTAR S.A.	GUAYAQUIL	30	22/02/2006	GUAYAQUIL	06/03/2006
123487	CONSTRUSUMI S.A.	GUAYAQUIL	30	15/06/2006	GUAYAQUIL	27/06/2006
26366	CONSULCASTRO C LTDA	GUAYAQUIL	5	10/12/1984	GUAYAQUIL	25/01/1985
108483	CONSULMERC CIA. LTDA.	GUAYAQUIL	29	05/11/2001	GUAYAQUIL	15/05/2002
134770	CONTARCOM S.A.	GUAYAQUIL	21	04/06/2009	GUAYAQUIL	15/06/2009
109780	CONTATELSA S.A.	GUAYAQUIL	16	06/09/2002	GUAYAQUIL	10/10/2002
102872	CONTIFAR C.A.	GUAYAQUIL	30	25/10/2000	GUAYAQUIL	21/12/2000
116344	CONTROLMOBILE S.A.	GUAYAQUIL	17	02/08/2004	GUAYAQUIL	11/08/2004
70813	COPIERLANDIA C.A.	GUAYAQUIL	11	02/06/1994	GUAYAQUIL	07/09/1994
104487	COR CORPORATION S.A., CORCORPSA	GUAYAQUIL	16	14/05/2001	GUAYAQUIL	15/06/2001
40432	COREAVI COMPANIA DE REPOSICION AVICOLA SA	GUAYAQUIL	7	12/01/1983	GUAYAQUIL	02/02/1983
28439	CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C.LTDA.	GUAYAQUIL	5	17/03/1992	GUAYAQUIL	04/06/1992
119620	CORLAMSA S.A.	GUAYAQUIL	11	09/06/2005	GUAYAQUIL	22/06/2005
68879	CORLIMP S.A.	SANTA ELENA	0	14/07/1993	GUAYAQUIL	12/08/1993
121293	CORMUNZA S.A.	GUAYAQUIL	38	15/11/2005	GUAYAQUIL	23/11/2005
120964	CORNFIELD S.A.	GUAYAQUIL	25	01/09/2005	GUAYAQUIL	27/10/2005
121383	CORPAX S.A.	GUAYAQUIL	30	28/11/2005	GUAYAQUIL	09/12/2005
113683	CORPFLIK S.A.	GUAYAQUIL	30	10/09/2003	GUAYAQUIL	05/11/2003
78331	CORPLAY S.A.	GUAYAQUIL	4	17/07/1997	GUAYAQUIL	30/07/1997
70346	CORPOMANIA S.A.	GUAYAQUIL	21	07/04/1994	GUAYAQUIL	18/05/1994
120978	CORPOMEIN S.A.	GUAYAQUIL	30	14/10/2005	GUAYAQUIL	27/10/2005
68735	CORPORACION ARTECORP S.A.	GUAYAQUIL	24	14/07/1993	GUAYAQUIL	11/08/1993
76910	CORPORACION BAN-LER S.A.	GUAYAQUIL	30	06/03/1997	GUAYAQUIL	26/03/1997
58359	CORPORACION COLMIEL S.A.	GUAYAQUIL	28	14/06/1990	GUAYAQUIL	11/07/1990
69396	CORPORACION DATOSCORP S.A.	GUAYAQUIL	4	06/12/1993	GUAYAQUIL	30/12/1993
100662	CORPORACION DE HOTELES DEL ECUADOR (CORPHOTELES) CIA. LTDA.	GUAYAQUIL	21	04/04/2000	GUAYAQUIL	03/05/2000
70699	CORPORACION DE NEGOCIOS S.A. (CORNESA)	GUAYAQUIL	10	01/08/1994	GUAYAQUIL	22/08/1994

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **21 de octubre del 2009**

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0002143

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUOPTIMUS S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.13119 de fecha 30 de marzo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUOPTIMUS S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997; ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC-IAF-DRH-G-2010-0089 del 8 de marzo del 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUOPTIMUS S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUOPTIMUS S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

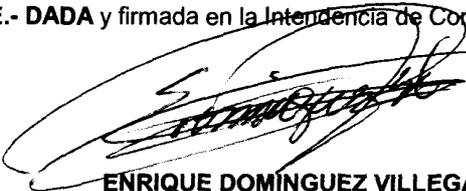
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

31 MAR 2010


**ENRIQUE DOMÍNGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0008260

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUORDEN S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.51510 de fecha 22 de noviembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUORDEN S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUORDEN S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUORDEN S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

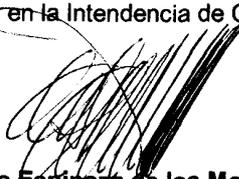
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 NOV 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 123220
T# 51510-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.0003280

**DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre de 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía CONSTRUSTAR S. A;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 24507 de fecha 31 de mayo de 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006549 del 21 de octubre de 2009, en lo que corresponde a la compañía CONSTRUSTAR S. A por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación; y, por no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006549 del 21 de octubre de 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 de 11 de mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006549 del 21 de octubre de 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía CONSTRUSTAR S.A;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CONSTRUSTAR S. A, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006549 del 21 de octubre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías.
En Guayaquil, a

13 JUN 2011

Ab. Dorys Alvarado Benites

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**


Exp. 122293
T# 24507-2011
17



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000067

**GUILBERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONSTRUSUMI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.215 de fecha 5 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUSUMI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONSTRUSUMI S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUSUMI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LBW Anita
Exp. 123487
T# 215-10



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONTARCOM S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.34864 de fecha 5 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONTARCOM S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONTARCOM S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONTARCOM S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 6 AGO 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000331

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CONTATELSA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.1627 de fecha 14 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CONTATELSA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CONTATELSA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONTATELSA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp. 109780
T# 1627-10**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0000374

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COPIERLANDIA C.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.2286 de fecha 19 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COPIERLANDIA C.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COPIERLANDIA C.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COPIERLANDIA C.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp. 70813
T# 2286-10**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0004936

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.6121 de fecha 10 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 JUL 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRW/Anita
Exp. 28439
T# 6121/32852-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0000931

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CORLAMSA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.819 de fecha 7 de enero del 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CORLAMSA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CORLAMSA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CORLAMSA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 FEB 2011

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp.119620
T# 819-11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0004399

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CORPLAY S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.29038 de fecha 30 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CORPLAY S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CORPLAY S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CORPLAY S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 5 JUL 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRA/Anita
Exp. 78331
T# 29038-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0003513

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.
DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CORPORACION ARTECORP S.A.**;

QUE la referida compañía ya se encuentra Disuelta;

QUE por lo indicado en el segundo considerando, la Resolución de Liquidación No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009 debe dejarse sin efecto en lo que corresponde a la compañía **CORPORACION ARTECORP S.A.**;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM- 03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por lo que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CORPORACION ARTECORP S.A.** , en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 JUN 2011

Ab. Dorys Alvarado de Chang
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Exp. No. 68.735
DAdeCH/NV deC/CBA.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0008015

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CORPORACIÓN BAN-LER S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.50938 de fecha 18 de noviembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CORPORACIÓN BAN-LER S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CORPORACIÓN BAN-LER S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CORPORACIÓN BAN-LER S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 NOV 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 76910
T# 50938-10



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005696

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CORPORACION COLMIEL S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 37448 de fecha 23 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CORPORACION COLMIEL S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CORPORACION COLMIEL S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CORPORACION COLMIEL S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 AGO 2010

**AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001374

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CORPORACION DE NEGOCIOS S.A. (CORNESA)**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 8164 de fecha 26 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CORPORACION DE NEGOCIOS S.A. (CORNESA)** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007986 del 17 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CORPORACION DE NEGOCIOS S.A. (CORNESA)**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CORPORACION DE NEGOCIOS S.A. (CORNESA)** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006549 del 21 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 MAR 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO:57.573
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:09:44

Nº 045115

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil once queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.09.0006549, dictada el 21 de octubre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la Liquidación, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 84.996 a 85.013, Registro Mercantil número 16.859.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Dejan Sin Efecto las compañías: **CONSTRUOPTIMUS S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0002143 dictada el 31 de Marzo del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- **CONSTRUORDEN S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0008260 dictada el 29 de Noviembre del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUSTAR S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0003280 dictada el 13 de Junio del 2.011 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- **CONSTRUSUMI S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000067 dictada el 7 de Enero del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONTARCOM S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0005289 dictada el 6 de Agosto del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONTATELSA S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.000331 dictada el 19 de Enero del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COPIERLANDIA C.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000374 dictada el 20 de Enero del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0004936 dictada el 26 de Julio del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CORLAMSA S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0000931 dictada el 10 de Febrero del 2.011 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CORPLAY S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0004399 dictada el 5 de Julio del 2.010

se Datos Públicos
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil Guayaquil

por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CORPORACION ARTECORP S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0003513 dictada el 24 de Junio del 2.011 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- **CORPORACION BAN-LER S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0008015 dictada el 19 de Noviembre del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CORPORACION COLMIEL S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0005696 dictada el 24 de Agosto del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CORPORACION DE NEGOCIOS S.A. (CORNESA)**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0001374 dictada el 2 de Marzo del 2.010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

045116

ORDEN: 57573



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

